

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos x.....

..... A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música por Ley de 20 de diciembre de 1932, y aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 3 de abril de 1934, el Reglamento orgánico del Cuerpo, se han creado derechos a favor de los individuos que por ministerio de dicha Ley forman parte de la expresada colectividad, los cuales, hasta la fecha, no han tenido la obligada efectividad, por no estar ultimado el Escalafón de los individuos que lo constituyen y que en la actualidad se confecciona por este Ministerio.

Ahora bien; estando próximo el momento en que las Corporaciones locales han de confeccionar sus presupuestos para el año próximo, y habiéndose de reflejar en ellos, mediante la oportuna consignación, los derechos que le han sido reconocidos a tales funcionarios, singularmente en cuanto a los haberes a que tienen derecho según la escala de sueldos mínimos establecida por el artículo 7.º del antes citado Reglamento,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades y Cabildos Insulares que sostengan de sus presupuestos Bandas de Música reconocerán a los Directores que las dirijan el carácter de funcionarios de la Corporación, para todos los efectos reglamentarios.

2.º A los que ostenten nombramientos en propiedad, hecho por la Corporación de que se trate con anterioridad a la promulgación de la Ley de 20 de diciembre de 1932, y a los que actualmente vengan desempeñando el cargo con carácter interino, por designación efectuada igualmente dos años antes de la expresada promulgación, deberá fijárseles como notoriamente comprendidos en los preceptos de la mencionada Ley, el sueldo que, como mínimo, les corresponda, según la categoría y clase a que pertenezca el funcionario, según las reglas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento.

3.º Dicho sueldo deberá consignarse en el presupuesto ordinario de la Corporación para 1935 y siguientes, sin que pueda prestarse la debida aprobación a los presupuestos en que

haya dejado de cumplirse esta exigencia.

4.º La presente orden será reproducida en los Boletines Oficiales de las provincias para conocimiento de las Corporaciones a las que afecten sus disposiciones.

Madrid, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

ELOY VAQUERO

Señores Gobernadores civiles.

(Núm. 537)

(Gaceta del 28)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Aprobado en 23 de agosto del año actual (Gaceta del 29) el Decreto modificando las disposiciones vigentes en materia de aguas y las del Real decreto de 28 de junio de 1910 sobre subvenciones y auxilios para obras de abastecimiento a Ayuntamientos y Corporaciones, Decreto en cuyo artículo 9.º se dispone la modificación de la legislación vigente en el sentido de que el Estado, dentro de las posibilidades de su Presupuesto y de la más eficaz distribución de consignaciones, ejecute por su cuenta en forma de anticipo reintegrable y en su totalidad dichas obras de alumbramiento de aguas en los pueblos de menos de 2.000 habitantes, urge dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de dicho Decreto; y a tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos y Juntas vecinales que quieran acogerse a los beneficios de este Decreto lo solicitarán de la Dirección general de Minas y Combustibles en instancia, a la que acompañarán certificaciones de que el pueblo interesado tiene menos de 2.000 habitantes y está insuficientemente dotado de aguas y carece de medios económicos para realizar por su cuenta las obras necesarias para su abastecimiento.

2.º Si el peticionario es un Ayuntamiento, éste quedará obligado a ofrecer gratuitamente como condición previa para obtener la concesión todos los terrenos necesarios para las obras y comprometerse a incluir en sus presupuestos anuales las cantidades fijadas para reintegrar al Estado las sumas

concedidas para estas obras, en la forma que en la concesión se establezcan, debiendo darse cuenta, a los efectos de la aprobación del presupuesto anual de aquéllos, al Gobernador civil de la provincia. En el caso de tratarse de una Junta vecinal, ésta debe presentar la certificación de la aceptación y cumplimiento por el Ayuntamiento a que pertenezca de todas las condiciones consignadas en el párrafo anterior.

3.º Una vez presentadas estas peticiones, se remitirán al Instituto Geológico y Minero de España, el que por medio de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas procederá a su estudio en informe, formulando el oportuno proyecto y presupuesto, y proponiendo en cada caso la forma de ejecución de las obras y condiciones y plazos de abono de su importe y modo de su reintegro al Estado.

4.º Una vez acordada la ejecución de la obra de que se trate por cuenta del Estado, previa la aprobación del correspondiente proyecto y presupuesto, plazos de abono, cantidad de aquella a ejecutar en cada plazo y forma del reintegro total de su importe al Estado, podrá autorizarse a los concesionarios a que, con sujeción a las modalidades antedichas, y siempre bajo la aprobación e inmediata dirección y comprobación de las obras por el personal de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas y por el que designe el Ministerio de Industria y Comercio, contrate directamente la ejecución de las obras.

5.º La propiedad de las aguas, en el caso de encontrarse y en todos los casos, las instalaciones, sondeos, terrenos, etc., dedicados al mismo, quedan de la exclusiva propiedad del Estado hasta tanto que por el Ayuntamiento o Junta vecinal correspondiente no se haya reintegrado a aquél el importe total de los anticipos hechos para los mencionados sondeos.

6.º Una vez cumplidas todas las obligaciones impuestas en la concesión, los sondeos, sus instalaciones y las aguas alumbradas pasarán a ser propiedad de los Ayuntamientos o Juntas vecinales correspondientes.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(Núm. 538)

(Gaceta del 18)

Diputación Provincial de Madrid

Cédulas personales.—Pueblos

La cobranza del impuesto de Cédulas personales correspondiente al año actual dará comienzo en el partido judicial de Chinchón el próximo día 23.

Lo que se anuncia para conocimiento general de los contribuyentes.

Madrid, 22 de octubre de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Jefatura de Industria de Madrid

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a la Hidroeléctrica del Zazo, para los pueblos de San Martín de Valdeiglesias, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Pelayos y Rozas de Puerto Real.

Alumbrado a tanto alzado:

Lámparas de f/m con casquillo diferencial.

1 lámpara de 10 vatios, conmutada, 3,00 pesetas mensuales.

1 lámpara de 10 vatios, fija, 2,40 pesetas mensuales.

1 lámpara de 15 vatios, fija, 3,20 pesetas mensuales.

1 lámpara de 25 vatios, fija, 4,00 pesetas mensuales.

1 lámpara de 40 vatios, fija, 6,00 pesetas mensuales.

1 lámpara de 60 vatios, fija, 7,50 pesetas mensuales.

1 lámpara de 100 vatios, fija, 10,00 pesetas mensuales.

Alumbrado por contador:

Precio del kilovatio-hora, 0,75 pesetas, sin mínimo de consumo.

Los contadores serán propiedad de los abonados.

Don Nicasio Navascués, de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por la Sociedad Hidroeléctrica del Zazo, son de aplicación, por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934.

Madrid, 26 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

(O.—828)

Jefatura de Industria de Madrid

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a don José Iñiguez, en Boadilla del Monte.

Alumbrado por contador:

Hasta 5 kilovatios-hora, 7,00 pesetas.

De 5 kilovatios-hora en adelante, el kilovatio-hora a 0,90 pesetas.

Suministro de fuerza:

Precio del kilovatio-hora, 0,70 pesetas.

Tanto alzado:

1 lámpara de 10 vatios, precio mensual, 2,90 pesetas.

1 lámpara de 15 vatios, ídem, 3,50 pesetas.

1 lámpara de 25 vatios, ídem, 4,10 pesetas.

1 lámpara de 40 vatios, ídem, 4,95 pesetas.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por don José Iñiguez, para el pueblo de Bohadilla del Monte, son de aplicación, por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha de 24 de enero de 1934.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués. (O.—827)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por doña Teresa Morelló Mestres, se ha interpuesto recurso contencioso (Secretaría del señor Caro) con la Administración sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 24 de abril de 1934, desestimando reclamación contra liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas por atraso de contribución territorial respecto a la finca calle de Ferraz, número 80.

Para conocimiento de doña Teresa Morelló Mestres, se anuncia que por la Secretaría de don Augusto Caro, se ha dictado en recurso contencioso administrativo interpuesto por dicha recurrente la siguiente

Providencia

Visto lo que hace constar el Oficial de Sala en su diligencia, luego que la interesada D.^a Teresa Morelló Mestres comparezca a ratificarse en su escrito, se proveerá lo que proceda. Notifíquesele la anterior providencia y la presente resolución por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndosele saber que si no tiene su domicilio en el sitio del Tribunal que se persone ante el mismo por medio de representación legal, dentro del término de treinta días, transcurrido, se declarará desierto el recurso.

Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Y para que conste, y pueda tener

lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.756)

El Procurador don Vicente Gullón, en representación de don Francisco José Raiz Serrano, don Carlos Lasarte Martínez, don Modesto Martínez Piñeiro, don José Alonso Eigue, don Simón Viñal Cañil, don Enrique Recarte Casanova, don Francisco Fernández Zamarrón y don Rafael Toboza Sánchez, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa de 26 de marzo de 1934, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, contra la resolución del referido Ayuntamiento de 7 de dicho mes, que denegó la pretensión de serles reconocidos derechos preferentes con relación a los cinco médicos numerarios ingresados en el año 1932.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 16 de octubre de 1934.—P. S. (firmado).

(Núm. 2.813)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Mariano Medranda Merino se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues) sobre revocación de acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, fecha 20 de mayo de 1933, que desestimó reposición solicitada contra otro que ordenaba poner el semisótano derecho de la casa número 137 del paseo de las Delicias, en las mismas condiciones que se encontraba antes de realizar las obras que se hicieron.

Madrid, 4 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.745)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro) sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia de 7 de julio de 1934, estimando reclamación de don Fernando de Galainena y otros interesados, contra otro del Delegado de arbitrios del Ayuntamiento de Madrid, relativo a la exacción del arbitrio de inquilinato por acumulación de las rentas del piso y garaje que aquéllos ocupan en la finca número nueve de la calle de Felipe IV.

Madrid, 5 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.746)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha inter-

puesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa) sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de 2 de mayo de 1934, dictado en reclamación formulada por don Francisco Sanjuán, en nombre de don Lorenzo Echeandía y don Pedro Azcorra, sobre arbitrios de solares correspondientes al número 86 de la calle de Jorge Juan.

Madrid, 10 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.747)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa) sobre revocación acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 27 de abril de 1934, dictado en reclamación formulada por la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid y otros contra la exacción de arbitrios con fin no fiscal sobre viviendas insalubres y su ordenanza.

Madrid, 10 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.748)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues) sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, fecha 25 de noviembre de 1930, en reclamación formulada por don Arturo Carbó Mirapeix, en representación de la Sociedad Anónima «Construcciones y Pavimentos», contra el pago de licencia de apertura del local ocupado por su oficina en la finca números 21 y 23 de la avenida del Conde de Peñalver.

Madrid, 9 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.749)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Gerardo Fernández Lanseros se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro) sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Vicálvaro de 26 de junio de 1934, denegatorio de la reposición de otro de nueve del mismo mes, por el que se asignó al recurrente la categoría de auxiliar mecanógrafo, al revocar acuerdo anterior sobre modificación de escalas de funcionarios.

Madrid, 15 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.811)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Manuel Riveira Martínez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues) sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 27 de abril de 1934, por el

que se consideró al recurrente incapacitado de un modo total y permanente para la profesión habitual a consecuencia de un accidente de trabajo.

Madrid, 13 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.812)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés) sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 23 de marzo de 1934, dictada en reclamación de don Joaquín de la Barrera, por arbitrio sobre colocación de valla en la finca número 16 de la calle de Joaquín Gayarre.

Madrid, 16 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 2.814)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por doña Teresa Martínez Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro) sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 25 de mayo de 1934, desestimando reclamación contra resolución del Ayuntamiento de Madrid sobre contribuciones especiales.

Madrid, 16 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.815)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Alfredo Bolinches Perales se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues) sobre revocación de acuerdo del Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, fecha 31 de agosto de 1934, que desestimó reposición de otro de 22 de marzo anterior, que obligó al recurrente a ejercitar las obras de rasante, alineación y cerramiento de una finca con fachada a la calle de Raimundo Fernández Villaverde, con el import global de adjudicación.

Madrid, 9 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.755)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme mediante dos riegos superficiales con betún asfáltico, de los kilómetros 1 a 1,585 de la carretera de Collado Mediano a la de Villalba a Segovia, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, la Sociedad Española de Contratas, S. A., vecina de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de

13.895 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 14.354,15 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 29 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(O.—829)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos promovidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Joaquina Corredor Páges, sobre secuestro, posesión interina y venta del inmueble que después se describirá, hipotecado en garantía de un préstamo de trece mil pesetas de principal, intereses y costas, cuyos autos continúan hoy contra doña Luisa Arteché e Ibarreche, como dueña actual de la referida finca, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca

En Cercedilla. Una parcela de terreno en el sitio de la Erilla, de mil ochocientos veintinueve metros, treinta y cuatro decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados, en la cual se está construyendo una casa-hotel que constará de planta baja y principal y ocupará una superficie de setenta y seis metros cuadrados, equivalentes a novecientos sesenta y ocho pies cuadrados y ochenta y ocho décimos de otro. Toda la finca linda por su frente, al Oeste, en línea de treinta y cinco metros, con camino de la Erilla; por la derecha entrando, al Sur, en línea de cincuenta y dos metros, con terreno de don Manuel Martín; por la izquierda entrando, al Norte, en línea de treinta y ocho metros, con campo abierto, y por el testero, al Este, en línea de cuarenta y ocho metros, con terreno de que éste se segregó, y que continuaba en poder de don Manuel Martín Rubio.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las

once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de veintiséis mil pesetas convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo.

Tercera

Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación al principio expresada, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—2.561)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Vicente Gutiérrez Luna, contra don Joaquín González Rueda Ruiz, sobre pago de doce mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente:

Finca urbana

Casa hotel de planta baja, en el sitio denominado Camino de los Coches, hoy calle de Arévalo Lara, número cinco de demarcación, barriada de la Ciudad Lineal, término municipal de Canillejas. Comprende una superficie total de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados, de los cua-

les ocupa el hotel, que mide nueve metros de frente por nueve de lado, noventa y nueve metros cuadrados, o sean mil doscientos setenta y cinco pies cuadrados, teniendo además en su frente una pequeña terraza. El resto del terreno se destina a jardín, existiendo al fondo un cobertizo para gallinero y un pozo con bomba de mano. Se distribuye en siete habitaciones, cocina, despensa, retrete y pasillo de comunicación. Y linda, por su frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con propiedad de don Prudencio Redondo; por la izquierda, con la de la señora Pérez; por el testero, o fondo, con solar de don Pedro López.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de dieciocho mil pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo base de este procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la licitación, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Nicolás Cortés
(Firmado.)
(A.—2.562)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta Capital, en autos de procedimiento sumario al amparo de los preceptos de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Mariano Cubas Martín, contra don Pablo Gondillo, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo la siguiente

Una casa en esta Capital, calle de Ecija, número seis, en construcción, que constará de siete plantas, siendo el solar que ocupa el número ocho de los catorce en que fué dividida para su venta la manzana número diecinueve del barrio de Argüelles. Mide dieciséis metros tres centímetros, situado al Sur, en línea recta; la línea

de la derecha mide treinta y dos metros cuarenta centímetros; linda con el solar número seis y mira al Este la línea de la izquierda, mira al Oeste, linda con el solar número diez y mide treinta y dos metros cuarenta centímetros, y el testero, que cierra el sitio, mide dieciséis metros ocho centímetros, linda con el solar número siete y mira al Norte.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Capital, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que dicha finca sale a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, y que para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado un cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué ciento treinta mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

Que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero y el resto de la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Tercera

Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores que quieran examinarlos, y quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que los licitadores deberán aceptar previamente las condiciones de la regla octava, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente
(A.—2.563)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Antonio Gómez Rojas, representado por el Procurador señor López Guzmán, contra don Salvador Gil Cabriadas, que reside en Madrid, calle de Hermosilla, número noventa y cuatro, sobre pago de diecisiete mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública su-

basta, y por la suma de seis mil ochocientas setenta y cuatro pesetas en que han sido valorados los diferentes bienes muebles del ramo de productos alimenticios embargados y tasados en dichos autos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de noviembre próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomarla en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes se hallan depositados en poder del ejecutado, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
F. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—2.565)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 11 de esta Capital, en la ejecutoria de la causa seguida en el extinguido Juzgado del Congreso por lesiones por imprudencia contra Ignacio Otero Manrique, con el número 352 de 1930, se hace saber en forma a éste la condición del artículo tercero del Decreto de indulto de 14 de abril de 1931, cuyos beneficios le fueron otorgados por la Sección cuarta de esta Audiencia en la sentencia dictada en la referida causa, con fecha 24 de diciembre de 1931, en atención a desconocerse su actual domicilio.

Dado en Madrid, a 13 de octubre de 1934.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Felipe de Arín.

(Núm. 2.847)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de proveído dictado en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan bajo el número cuatrocientos noventa y seis del presente año, a instancia del Procurador don Manuel Romeo, como apoderado de doña Leónides Navarés, contra don Dionisio Barredo, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre pago de novecientas noventa pesetas ochenta y cinco céntimos, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, diferentes géneros y enseres de ultramarinos, que han sido tasados en la cantidad de novecientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, los cuales se encuentran depositados en poder de don Manuel Asegurado Rodríguez, domiciliado en la calle de San Mateo, veintiocho, y para cuya subasta se ha señalado la Audiencia del día diez de noviem-

be próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alberto Aguilera, veinte, la que se llevará a efecto con las formalidades prevenidas en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente de notificación al demandado por ignorarse su domicilio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.564)

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

El día 20 de noviembre habrán de tener lugar en esta Casa Consistorial, y bajo mi Presidencia o de Concejal delegado en forma, las subastas siguientes:

A las diez de la mañana, la de degüello de reses en el matadero municipal, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las once de la mañana, la de medida de granos y peso de garbanzos, bajo el tipo de 12.500 pesetas.

A las doce del mismo, la de medida de vinos, vinagres y aguardientes, bajo el tipo de 17.000 pesetas.

A las trece del mismo, la de puestos públicos en calles, plazas, etcétera, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

La efectividad de los arbitrios referidos habrá de tener lugar durante el próximo año de 1935.

Los pliegos de condiciones a que los rematantes han de ajustarse encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, hasta el señalado para la subasta y sus horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ser hechas por pliegos cerrados, que ajustados al modelo que se inserta a continuación, podrán presentarse cualquier día hábil, dentro de las horas de oficina, hasta el momento de abrirse la subasta.

Caso de ser declarada desierta alguna subasta de las referidas, por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 25 del próximo mes de noviembre, a las mismas horas que tengan señaladas, con las mismas condiciones y bajo el mismo tipo.

Con las proposiciones ha de acompañarse además la cédula personal y el 5 por 100 del tipo de la subasta, o carta de pago de su ingreso en Depósito.

Navalcarnero, 29 de octubre de 1934.—El Alcalde, Isidoro Muñoz.

Modelo de proposición

Don ..., de edad ... años, de estado ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, correspondiente al año actual, enterado del pliego de condiciones sobre el que ese Ayuntamiento saca a subasta el arbitrio de ..., para el año próximo de 1935, se comprometo a tomarle a su cargo, y cumpliendo todas las condiciones que para él están atribuidas y que acepta, ofreciendo por él la suma de ... pesetas (en letra y en número).

Navalcarnero, ... de ... de 1934.
(Firma del proponente.)
(Núm. 3.037) (O.—831)

BRUNETE

Formado el Padrón de Patente Nacional de vehículos de tracción mecánica de esta villa, para el año 1935, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Brunete, 15 de octubre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Rufo.
(Núm. 2.870) (X.—657)

AJALVIR

Se encuentran terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término reglamentario, y para el próximo año de 1935, los documentos siguientes:

Las listas cobratorias sobre la contribución de edificios y solares.

La matrícula de subsidio industrial.

El padrón de vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por Patente Nacional.

Dichos documentos han sido formados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Ajalvir, a 17 de octubre de 1934.—El Alcalde, Cipriano Hebrero.
(Núm. 2.875) (X.—658)

HORCAJO DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de modificaciones para el presupuesto del año 1935, se halla éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por cuantas personas lo deseen.

También se hallan expuestas al público las ordenanzas para el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y para el de carnes frescas y saladas.

Horcajo de la Sierra, 16 de octubre de 1934.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.852) (X.—652)

LA ACEBEDA

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Acebeda, 15 de octubre de 1934. El Alcalde, Segundo González.
(Núm. 2.853) (X.—653)

VILLA DEL PRADO

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, formada para los efectos tributarios en el próximo año de 1935, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes, y en su caso, presentarse reclamaciones.

Villa del Prado, a 10 de octubre de 1934.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.854) (X.—654)

MECO

Don Juan Antonio Larrazábal Calvo, Alcalde de esta villa de Meco, Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda de este municipio ha propuesto al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de tres mil pesetas, con imputación al Capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 4.º, del presupuesto ordinario del

actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de la obra de la Casa Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Meco, a 15 de octubre de 1934. El Alcalde, Juan A. Larrazábal.
(Núm. 2.855) (X.—650)

DISTRITO DEL BOALO

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante ocho días hábiles y horas de oficina, para que, durante ese plazo y el de ocho días más puedan formularse las reclamaciones pertinentes, conforme al artículo tercero del Reglamento de la Hacienda municipal.

Distrito del Boalo, 15 de octubre de 1934.—El Alcalde, Nicasio de Lema.
(Núm. 2.856) (X.—655)

BRUNETE

Formada la Matrícula industrial de esta villa para el año de 1935, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Brunete, 10 de octubre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Rufo.
(Núm. 2.870) (X.—650)

PELAYOS DE LA PRESA

La matrícula de la contribución industrial de este término se halla expuesta al público en esta Secretaría, referida a efectos tributarios en el año de 1935, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Pelayos de la Presa, a 19 de octubre de 1934.—El Alcalde accidental, Pablo Redondo.
(Núm. 2.869) (X.—660)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

La matrícula industrial de este término municipal para el año de 1935 se halla terminada y expuesta al público por diez días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se halla expuesto para el mismo objeto, por igual plazo, el padrón de automóviles de esta localidad para el año de 1935, en la misma Secretaría.

Santa María de la Alameda, a 18 de octubre de 1934.—El Alcalde, Cipriano Peña.
(Núm. 2.867) (X.—661)

ARAVACA

Formado el padrón y listas cobratorias de contribución urbana de este término municipal, para 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos lo deseen y formular reclamaciones.

Aravaca, 15 de octubre de 1934.—El Alcalde accidental, Cirilo Martín.
(Núm. 2.863) (X.—664)

MOSTOLES

Formado y aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio de 1935

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado, y en los ocho días siguientes se puedan formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente, conforme al artículo sexto del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Móstoles, 6 de octubre de 1934.—
El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.865) (X.—662)

EL VELLON

Para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, desde hoy quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos formados para el año de 1935.

Por diez días, la matrícula de subsidio industrial.

Por quince días, el padrón de carruajes de tracción mecánica.

Por ocho días las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares y la de Rústica.

El Vellón, 18 de octubre de 1934.
El Alcalde, Ruperto Asenjo.
(Núm. 2.868) (X.—663)

EL BERRUECO

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría por ocho días hábiles, con arreglo al artículo quinto del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán los habitantes del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

El Berrueco, 13 de octubre de 1934.
El Alcalde, Gabino Sanz.
(Núm. 2.872) (X.—665)

VALDARACETE

Las listas cobratorias de Edificios y Solares de este término, para el próximo año de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, que sólo versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdaracete, a 16 de octubre de 1934.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.871) (X.—666)

PEZUELA DE LAS TORRES

Habiendo sido hallado, por el Caminero de este término, un caballo abandonado en el camino de la fuente y sitio denominado San Antón, de las señas siguientes: alzada, dos dedos sobre la marca, pelo negro, sello en la pata izquierda, calzado de las dos patas, cicatriz en el lado derecho del anca, una estrella en la frente; tiene una rodillera en la mano derecha, y edad, doce o trece años, y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño, se hace público, advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal, y a su importe se dará el destino que corresponda.

Pezuela de las Torres, a 27 de octubre de 1934.—El Alcalde, Gabín Castillo.
(Núm. 3.038) (O.—830)

MECO

Don Juan Antonio Larrazábal Calvo, Alcalde constitucional de esta villa de Meco,

Hago saber: Que para atender al pago del coste de la obra de la Casa Ayuntamiento y gastos imprevistos que puedan ocurrir hasta finalizar el año, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto

municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo I, artículo sexto, concepto primero, veinticinco (25) pesetas.

Del capítulo I, artículo sexto, concepto segundo, ocho (8) pesetas.

Del capítulo I, artículo octavo, concepto primero, veinticinco (25) pesetas.

Del capítulo I, artículo noveno, concepto primero, doscientas (200) pesetas.

Del capítulo I, artículo once, concepto segundo, treinta y seis (36) pesetas.

Del capítulo I, artículo once, concepto tercero, cincuenta (50) pesetas.

Del capítulo III, artículo segundo, concepto sexto, diecisiete pesetas con cincuenta céntimos (17,50).

Del capítulo IV, artículo primero, concepto segundo, doscientas treinta y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos (239,66).

Del capítulo IV, artículo séptimo, concepto primero, veinticinco (25) pesetas.

Del capítulo VI, artículo segundo, concepto segundo, cien (100) pesetas.

Del capítulo VI, artículo segundo, concepto quinto, cincuenta (50) pesetas.

Del capítulo VII, artículo primero, concepto tercero, doscientas setenta y cinco (275) pesetas.

Del capítulo VII, artículo sexto, concepto único, cincuenta (50) pesetas.

Del capítulo VIII, artículo segundo, concepto primero, cincuenta (50) pesetas.

Del capítulo IX, artículo tercero, concepto primero, cien (100) pesetas.

Del capítulo XI, artículo primero, concepto tercero, doscientas (200) pesetas.

Del capítulo XI, artículo tercero, concepto tercero, ciento veintidós pesetas con setenta y siete céntimos (122,77).

Del capítulo XI, artículo tercero, concepto octavo, veinticinco (25) pesetas.

Del capítulo IX, artículo cuarto, concepto primero, doscientas noventa y dos (292) pesetas.

Del capítulo XI, artículo tercero, concepto tercero, veintisiete pesetas con veintitrés céntimos (27,23).

Del capítulo XII, artículo segundo, concepto primero, cien (100) pesetas.

Total, 2.018,96 pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, veinticinco (25) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, ocho (8) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, veinticinco (25) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, doscientas (200) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, treinta y seis pesetas con ochenta céntimos (36,80).

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, cincuenta (50) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, diecisiete pesetas con cincuenta céntimos (17,50).

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, doscientas treinta y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos (239,66).

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, veinticinco (25) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, cien (100) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, cincuenta (50) pesetas.

Provincial, acreditando la inversión de la cantidad librada para gastos menores de la referida Imprenta durante los meses de abril, mayo y junio últimos, por importe de 150 pesetas.

1.384. Aprobar cuentas rendidas por la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, acreditando la inversión de las cantidades libradas a justificar durante los meses de abril y mayo últimos, por importe de 494 pesetas.

1.385. Aprobar cuentas rendidas por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los libramientos números 1.993 y 2.972.

1.386. Aprobar cuenta rendida por el Jefe de la Sección provincial de Administración local, acreditando la inversión de la cantidad librada para gastos menores de la referida Sección, correspondientes al primer trimestre del año actual, por importe de 419,90 pesetas.

1.387. Aprobar cuenta rendida por el Arquitecto Jefe de la Sección de Edificios provinciales, acreditando la inversión del libramiento número 335.

1.388. Aprobar cuentas rendidas por el Habilitado del Material de esta Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 1.710, 3.154 y 3.661.

Sesión del día 31 de julio de 1934

1.389. Celebrar sesión extraordinaria el día 7 del próximo agosto, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Diputación, para tratar del estudio del proyecto y presupuesto de la segunda parte de las obras del Instituto Psiquiátrico provincial de Alcalá de Henares.

1.390. Desestimar, de acuerdo con lo informado por la Sección de Asuntos contenciosos, la instancia formulada por la Enfermera Jefe interina que fué de esta Beneficencia, doña Natividad Peñalver, en súplica de que se anule su destitución, a virtud de lo determinado por el Decreto de 13 de abril último, en razón a estar comprendido el presente caso dentro del segundo inciso del artículo 2.º de la disposición citada.

dez Segundo, en el sentido de que el segundo apellido es el de Rodríguez, según consta en la correspondiente certificación expedida por el Registro civil.

1.363. Estimar la instancia formulada por el Practicante de los de esta Beneficencia don Pedro Moreno Solanilla, adscrito al Servicio en el Colegio Pablo Iglesias, concediéndole la gratificación anual de 1.500 pesetas sobre el sueldo que disfruta, en igual forma que la concedida al otro funcionario de igual clase, a cuyo efecto habrá de habilitarse por la Comisión de Hacienda el oportuno crédito para su abono, desde la fecha que pasó a prestar sus servicios.

1.364. Desestimar la instancia de don Emilio Luque Osuna, interesando la modificación de la edad mínima fijada en la convocatoria para provisión de veinte plazas de Oficiales administrativos y diez de supernumerarios, a dieciséis años, y acordar la ampliación a dos meses del plazo para presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones.

1.365. Acceder a la petición formulada por el portero de los del escafón general de los de la Corporación don Carlos Flor Sánchez, concediéndole un anticipo reintegrable equivalente al importe de dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el R. D. de 16 de diciembre de 1929, que regula esta clase de concesiones, toda vez que justifica su necesidad.

1.366. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia de designación del Tribunal que ha de juzgar el concurso examen para provisión de las plazas de alumnas enfermeras, vacantes en la plantilla de dicha clase.

1.367. Aprobar la propuesta que formula el Tribunal encargado de resolver el concurso anunciado para provisión de las plazas de Ayudante y Capataz del Servicio Agropecuario de la Corporación, nombrando Ayudante, con el haber anual de 4.700 pesetas, a don Estanislao Quadra Salcedo, y Capataz, con el de 3.700 pesetas, al concursante don Pedro Fernández Cerrolaza, y teniendo en cuenta las condiciones que concurren en don Bonifacio del Coso, nombrar a éste con carácter de supernumerario, sin sueldo.

1.368. Reiterar del Juzgado de primera instancia número 19 de los de esta capital, la petición de rectificación de errores contenidos

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, doscientas setenta y cinco (275) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, cincuenta (50) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, cincuenta (50) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, cien (100) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, doscientas (200) pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, ciento veintidós pesetas con setenta y siete céntimos (122,77).

Al capítulo XI, artículo primero, concepto cuarto, veinticinco (25) pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, doscientas noventa y dos (292) pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, veintisiete pesetas con veintitrés céntimos (27,23).

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, cien (100) pesetas.

Total, 2.018,96 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Meco, a 15 de octubre de 1934.—El Alcalde, Juan. A. Larrazábal.

(Núm. 2.855) (X.—649)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para los efectos tributarios en el año de 1935, se hallan de mani-

fiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, que únicamente versarán sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Villamanrique de Tajo, 17 de octubre de 1934.—El Alcalde, José Seguí. (Núm. 2.851) (X.—651)

NAVALCARNERO

Recibido de la Jefatura Provincial el apéndice al padrón de la Riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Navalcarnero, 18 de octubre de 1934. El Alcalde, Isidoro Muñoz. (Núm. 2.873) (X.—667)

PELAYOS DE LA PRESA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante ocho días hábiles y horas de oficina, para que, durante dicho plazo y el de ocho días más, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, las que serán en su día resueltas por el Ayuntamiento al hacerse la aprobación definitiva del presupuesto.

Pelayos de la Presa, a 19 de octubre de 1934.—El Alcalde accidental, Pablo Redondo. (Núm. 2.860) (X.—668)

VILLACONEJOS

El padrón de vehículos de tracción mecánica, o sea de automóviles, de esta villa para el próximo año de 1935, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, para oír reclama-

ciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaconejos, 20 de octubre de 1934.

El Alcalde (firmado). (Núm. 2.893) (X.—669)

VILLACONEJOS

La matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1935, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaconejos, 20 de octubre de 1934.

El Alcalde (firmado). (Núm. 2.893) (X.—670)

VALDEOLMOS

La matrícula industrial y de comercio formada por este Ayuntamiento para el año 1935, se halla expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones sobre la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeolmos, 19 de octubre de 1934.

El Alcalde, Eladio Medranda. (Núm. 2.884) (X.—671)

VALDEOLMOS

El padrón de patentes de automóviles formado por este Ayuntamiento para el año 1935, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Valdeolmos, 19 de octubre de 1934.

El Alcalde, Eladio Medranda. (Núm. 2.884) (X.—672)

VALDEOLMOS

Las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año 1935, se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días, para oír reclamaciones de errores de copia y aritméticos, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeolmos, 19 de octubre de 1934.

El Alcalde, Eladio Medranda. (Núm. 2.884) (X.—673)

PAREDES DE BUITRAGO

La matrícula industrial y de Comercio formada para efectos tributarios en los años 1935-36, queda terminada y expuesta al público en Secretaría, por plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago, a 19 de octubre de 1934.—El Alcalde, Eusebio García. (Núm. 2.886) (X.—674)

SAN FERNANDO DE HENARES

El padrón para la cobranza de la Patente nacional de Circulación de automóviles de esta villa, para el año 1935, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos oportunos.

San Fernando de Henares, 19 de octubre de 1934.—El Alcalde, Demetrio Maján. (Núm. 2.889) (X.—676)

AVISO

Don José Rodríguez Menéndez propietario del establecimiento de vinos sito en calle Villanueva, número 35, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Leandro Trigo, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de inserción de este edicto perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—2.560)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.

en el Registro civil, con relación al ex acogido de la Inclusa provincial Julio Delgado Casado, formulada en 10 de octubre de 1930.

1.369. Quedar enterada con satisfacción de la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de Getafe, en reclamación promovida por el señor Pastor Cando, sobre indemnización por ocupación indebida de parcela, contra esta Corporación, y por la que se absuelve a ésta de la demanda.

1.370. Quedar enterada de oficio de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esta capital, sobre la adquisición de una parcela de 13.000 metros en los terrenos de esta Corporación, denominados del Cerro del Pimiento, significando a dicha autoridad la conveniencia de que la gestión propuesta se extienda a la total extensión de los referidos terrenos.

1.371. Conceder al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la subvención de 10.474,63 pesetas, 50 por 100 del presupuesto de las obras de captación, casa de máquinas y tubería de elevación, de cuya cantidad habrán de ser descontadas al pago de las certificaciones de obras las sumas que el Ayuntamiento adeude a esta Diputación por aportación forzosa, sin perjuicio de que una vez sea estudiado definitivamente el presupuesto en cuanto afecta a la red de distribución, se amplíe la subvención en la cantidad que corresponda.

1.372. Conceder la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales a doña Petra Mingo Fernández, viuda del Carrero jubilado que fué del Hospicio, don Primitivo Carrero Castillo, y declarar de abono a favor de la mencionada viuda la cantidad de 36,45 pesetas de haberes pasivos que su esposo dejó devengados a su fallecimiento.

1.373. Declarar de abono las cantidades de 840 y 870 pesetas a favor de Gestores de esta Diputación por asistencia a Ponencias y Servicios para que han sido designados, citados al efecto oficialmente durante los meses de mayo y junio últimos, respectivamente.

1.374. Que de conformidad con la propuesta de Intervención sobre instancia cursada por Sirvientes femeninos externos e internos del Hospital Provincial, interesando se les abone la retribución libre de todo descuento por la Habilitación de Personal, se estime lo solicitado en cuanto se refiere a los sirvientes externos.

1.375. Estimar propuesta de la Dirección del Colegio Pablo Iglesias sobre designación de dos Ayudantes de cocina que se precisan en dicho Establecimiento, durante la permanencia en éste de las Colonias de acogidas, declarando abonables los haberes correspondientes con cargo al concepto 197 del Presupuesto del mencionado Colegio, «Dotación complementaria para otros cargos».

1.376. Declarar abonable, con cargo al concepto 26, «Premio y gastos de recaudación voluntaria en los pueblos», la retribución, a razón de 200 pesetas mensuales, a favor del funcionario encargado del Negociado de Cédulas (pueblos), de conformidad con lo resuelto en 22 de junio último por la Junta administrativa del impuesto.

1.377. Declarar de abono, con cargo al capítulo de «Imprevistos», 122,22 pesetas, en concepto de contribución territorial sobre la finca denominada «El Rubial», sita en el término de Alcalá de Henares, propiedad de esta Diputación, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

1.378. Aprobar nóminas de dietas y suplidos, devengados por el personal del Servicio Agronómico de esta Corporación, correspondientes al mes de mayo último, por un total importe de 1.035,75 pesetas.

1.379. Aprobar nómina de dietas y suplidos, devengados por el personal del Servicio Forestal, de esta Corporación, correspondiente al mes de mayo último, por importe de 796,60 pesetas.

1.380. Aprobar cuentas rendidas por la Superiora de la Residencia Provincial de Ancianos, de Aranjuez, acreditando los gastos fuera de contrata realizados en el Establecimiento durante el pasado mes de abril, por importe de 735 pesetas.

1.381. Aprobar cuenta rendida por el conductor de dementes, de esta Corporación, acreditando los gastos realizados con motivo de la conducción de 25 dementes verificada en los días 28 y 29 del mes de mayo último, por importe de 1.043 pesetas.

1.382. Aprobar cuenta rendida por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 3.048.

1.383. Aprobar cuenta rendida por el Regente de la Imprenta